



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 6 de Noviembre de 2.006

821/06

Expte. N° 14.004/97

VISTO:

Las actuaciones por las cuales la Comisión de Práctica Profesional Supervisada de la carrera de Ingeniería Química eleva para su análisis y aprobación, propuestas de documentos relacionados con la Práctica Profesional Supervisada (PPS); y la Resolución N° 5-HCD-05 en donde se establece la Normativa para otorgar Beca Académica a estudiantes de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Colegiado en su XIV sesión ordinaria de fecha 27 de Septiembre ppdo., aprobó las propuestas de "Reglamento de Práctica Profesional Supervisada del Plan de Estudios 1.999 de la carrera de Ingeniería Química" mediante Resolución N° 781-HCD-06 y de "Fines y Funciones de la Comisión de Práctica Profesional Supervisada de la Escuela de Ingeniería Química" mediante Resolución N° 782-HCD-06 y **remitió a reconsideración en la Comisión de Reglamento y Desarrollo la propuesta de "Reglamento de Becas de Práctica Profesional Supervisada"**, que ya contaba con la anuencia de la Escuela de Ingeniería Química;

Que que la Comisión de Reglamento y Desarrollo abocada a la consideración del asunto, incluido en el Despacho N° 227/06 de la Comisión de Asuntos Académicos, estimo necesario adecuar la normativa vigente, sobre Beca Académica a estudiantes de la Facultad, oportunamente aprobada en Res. N° 05-HCD-05, a fin de incluir entre las actividades, la Práctica Profesional Supervisada y el Proyecto Final, de acuerdo a las modificaciones realizadas a los Planes de Estudios 1.999 de las carreras de Ingeniería de la Facultad;

Que en consecuencia mediante Despacho N° 20/06 aconseja modificar la citada Normativa para otorgar Beca Académica a Estudiantes de la Facultad, adecuando su texto a la propuesta de la Comisión "ad-hoc";

POR ELLO y en el uso de las atribuciones que le son propias,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su XVI sesión ordinaria del 25 de Octubre de 2.006)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Despacho N° 20/06 de la Comisión de Reglamento y Desarrollo y en consecuencia reformular el texto de la Res. 05-HCD-05, aprobatoria del



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-2-

821/06

Expte. N° 14.004/97

REGLAMENTO DE BECA ACADEMICA, que se transcribe como se consigna a continuación:

REGLAMENTO DE BECA ACADEMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Artículo 1°.- Instituir en el ámbito de la Facultad de Ingeniería la **BECA ACADEMICA**.

Artículo 2°.- El Beneficio de la Beca Académica está destinado a estudiantes que deban realizar la Práctica Profesional Supervisada (PPS), el Proyecto Final y viajes de estudios, o asistir a actividades científicas tales como: Congresos, Seminarios, Cursos, Jornadas u otras de carácter académico que revistan interés para la carrera que cursa.

Artículo 3°.- El o los interesados deberán solicitar, a través de una nota dirigida al Señor Decano, la ayuda económica -Beca Académica- con treinta (30) días de anticipación, la cual deberá contar con el aval académico (profesor, comisión y/o escuela correspondiente) y adjuntar la documentación e información necesaria. La misma tendrá carácter de declaración jurada y cualquier falsedad, dará lugar a la anulación de la Beca Académica, debiendo el peticionante reembolsar el monto recibido.

Artículo 4°.- Para asistir a Congresos y Jornadas, el solicitante deberá explicitar el motivo del pedido, la duración y el monto requerido y adjuntar copia y constancia de aceptación del trabajo a presentar y toda otra información que se considere necesaria.

Artículo 5°.- Para la Práctica Profesional Supervisada (PPS) y Proyecto Final, la Comisión de cada una de las Escuelas correspondientes, solicitará el otorgamiento del beneficio de la Beca Académica cuando sea necesario.

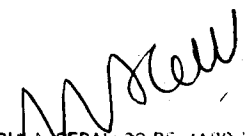
Artículo 6°.- En caso de tener que ausentarse para realizar alguna de estas actividades, la solicitud deberá contar con la comunicación formal a los Profesores responsables de las asignaturas que cursan durante el cuatrimestre que se otorgue la misma, a fin de no entorpecer el normal desarrollo del cronograma de actividades establecido oportunamente.


Artículo 7°.- Finalizado el Beneficio, el o los estudiantes deberán elevar un informe detallando el cumplimiento de la Beca Académica, el que deberá ser analizado por la Escuela correspondiente.

A

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría de Facultad, a la Comisión de Práctica, a los Directores de Escuelas de Ingeniería, al Centro de Estudiantes, difúndase ampliamente por cartelera y por página web de la Facultad y siga por las Direcciones Administrativa Económica y Académica al Departamento Presupuesto y Rendición de Cuenta, División Personal y Departamentos Docencia y Alumnos, respectivamente, para su toma de razón y demás efectos.

am/sia


Ing. MARIA A. DEBARDOS DE MARQUEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. HECTOR JOSE SOLA ALSINA
VICEDECANO
FACULTAD DE INGENIERIA